CONTRATO No. DLC-02-1-12015

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE LEJAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"

Nosotros, **LUIS RENE EVELINE HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1501-1959-00611, Registro Tributario Nacional Número 15011959006112; actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados **(SANAA)**, institución del Estado de Servicio Público con Registro Tributario Nacional 08019002279807; condición que acredito mediante nombramiento otorgado por la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados **(SANAA)**, según acta No.799, Punto No.6, de la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo del 2014; Con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien en lo sucesivo me denominaré como **SANAA** por una parte; Y por la otra el señor **CESAR SAUL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad No. 0801 – 1976 – 08235, quién actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C.V. **(SERPIC)**, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 1, autorizada ante los oficios del Notario Carlos Alberto Gómez Moreno, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el día ocho de enero de mil novecientos ochenta y uno, y quien para efectos del presente contrato será referido como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, y al efecto celebramos en este acto, el presente Contrato el que se regulará por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Con fecha 9 de agosto del 2013, se realizó la Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional SANAA – PROSAGUA – 003 – 2013, la cual consiste en la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Municipio de Lejamaní, Departamento de Comayagua; Con fecha 28 de julio del año 2014, la Comisión de Evaluación emitió Informe de Revisión, Análisis y Recomendación de la Licitación Pública Nacional SANAA – PROSAGUA – 003 – 2013 "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Municipio de Lejamaní, Departamento de Comayagua"; En Resolución emitida por la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados **(SANAA)**, mediante Punto de Acta No.7

del Acta No.812, de la sesión celebrada el día 18 de septiembre del año dos mil catorce, resolvió: adjudicar la Licitación Pública Nacional SANAA – PROSAGUA – 003 – 2013 "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Municipio de Lejamaní", Departamento de Comayagua a la empresa Constructora Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C.V., **(SERPIC)** por la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.14,529,509.77)**.- **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.-** El Programa Sectorial de Agua y Saneamiento **(PROSAGUA)** se enmarca en la estrategia de País y Plan de Nación del Gobierno de la Republica de Honduras, programa dentro del cual se pretende ejecutar el proyecto "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Municipio de Lejamaní, Departamento de Comayagua".- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El Contratista se compromete y obliga realizar a satisfacción del **SANAA** la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Municipio de Lejamaní, Departamento de Comayagua; el cual consiste en la construcción de dos (2) subsistemas de red colectora denominados Red "B" y Red "D", comprendidos de la siguiente forma:

Nº	CONCEPTO
1	16,208.13 ml de Red Colectora
2	121 Pozos de Inspección
3	800 Conexiones Domiciliares

Las cuales comprenden las siguientes actividades:

DESGLOSE DE CANTIDADES			
Nº	Actividad	Unidad	Cantidad
1	Trazado y marcado con nivel	ml	16,208.13
2	Excavación con retroexcavadora suelo tipo I	m^3	22,723.45
3	Demolición de piso de concreto (8-10 cm)	m^2	338.00
4	Sum/Inst tub PVC perfilada helicoidal 4"Ø	ml	4,800.00
5	Sum/Inst tub PVC perfilada helicoidal 6"Ø	ml	10,490.23
6	Sum/Inst tub PVC perfilada helicoidal 8"Ø	ml	188.80
7	Suministro tubería PVC perfilada helicoidal 10"Ø	ml	729.10
8	Instalación tubería PVC perfilada helicoidal 10"Ø	ml	729.10
9	Caja de registro de 40 x 40 x 60 cm.	unidad	800.00
10	Empedrado c/piedra tallada 20 x 25, E=20 cm	m^2	338.00
11	Pozo alcantarillado h=1.0 m, no inc. exc y acarr	unidad	3.00

SERPIC, S. de R. L. de C. V.

12	Pozo alcantarillado h=1.5 m, no inc. exc y acarr	unidad	3.00
13	Pozo alcantarillado h=2.0 m, no inc. exc y acarr	unidad	73.00
Nº	**Actividad**	**Unidad**	**Cantidad**
14	Pozo alcantarillado h=2.5 m, no inc. exc y acarr	unidad	23.00
15	Pozo alcantarillado h=3.0 m, no inc. exc y acarr	unidad	7.00
16	Pozo alcantarillado h=3.5 m, no inc. exc y acarr	unidad	7.00
17	Pozo alcantarillado h=4.0 m, no inc. exc y acarr	unidad	1.00
18	Pozo alcantarillado h=4.5 m, no inc. exc y acarr	unidad	4.00
19	Relleno compactado con material selecto	m^3	4,345.59
20	Relleno compactado con material del sitio	m^3	17,364.61
21	Prueba hidrostática alcant. Sanit. 4" - 12" Ø	ml	16,208.13
22	Acarreo de material de desperdicio	m^3	5,358.84
23	Yee PVC de 6" x 4" Ø (Sumin e instalación)	unidad	660.00
24	Yee PVC de 10" x 4" Ø (Sumin e instalación)	unidad	110.00
25	Yee PVC de 8" x 4" Ø (Sumin e instalación)	unidad	30.00
26	Ademado de zanjos en alcantarillados	m^2	2,082.00
27	Demolición elementos de concreto/mampostería	m^3	28.49
28	Cuneta rectangular de mampostería E= 25 cm, A= 50 cm, P= 70 cm, emp	ml	38.40
29	Losa de concreto e=15 cm, No. 4 @ 15 cm a/s	m^3	38.40
30	Desmontaje de adoquinado	m^2	250.29
31	Adoquinado (no incluye adoquín)	m^2	250.29
32	Bordillo de concreto de 15 x 15 cm	ml	23.00
33	Demolición y reposición pavimento asfaltico	m^2	162.88
34	Demolición y reposición pavimento conc hidraul	m^3	1.12
35	Suministro e Instalación de Rotulo	Unidad	1.00

CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- Para la ejecución de la obra objeto del presente contrato se cuenta con el financiamiento del préstamo No. 1746-A del Banco Centroamericano de Integración Económica **(BCIE)** para el Proyecto: "Programa Sectorial de Agua y Saneamiento **(PROSAGUA)**".- **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- SANAA** se compromete a pagar **a EL CONTRATISTA** , la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.14,529,509.77).- CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a entregar a satisfacción del **SANAA**, las obras objeto del presente contrato en un plazo de Cuatrocientos Cincuenta (450) días calendario, de acuerdo al programa de ejecución, contados a partir que se emita la Orden de Inicio por parte de la Unidad Ejecutora del presente Contrato.- **CLÁUSULA**

SEPTIMA: SANCIONES ECONÓMICAS.- SANAA de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2015, y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, aplicará sanciones económicas equivalentes a Cero Punto Dieciocho Por Ciento (0.18%) por cada día de demora en la ejecución del Contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene al **SANAA**, a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA** que procediere.- **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del **SANAA** las siguientes Garantías que deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía aseguradora y contendrán indefectiblemente, la cláusula obligatoria siguiente: *"Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados* ***(SANAA)****, sin necesidad de trámites previos al mismo, quedando entendido que es nula cualquier Cláusula que contravenga lo anterior; La presente tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá en su caso por la vía de apremio, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Departamento de Francisco Morazán";* siendo estas las siguientes***:*** ***a)*** **Garantía de Anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100%), del valor anticipado, de conformidad al artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado y 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2015, en concepto de anticipo.- Esta garantía deberá ser presentada dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la firma del presente Contrato.- La vigencia de ésta Garantía será por el mismo plazo el contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **b) Garantía de Ejecución (Cumplimiento) de Contrato:** equivalente al Quince Por Ciento (15%) del valor del contrato, la que tendrá una vigencia hasta tres meses después del plazo previsto para la entrega de las obras- **c) Garantía de Calidad de Obra, Materiales y Demás Obligaciones de EL CONTRATISTA.-** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato la cual estará vigente por el término de un (1) año, contado a partir de la recepción definitiva de la obra y hasta emitir el Acta de Recepción Definitiva.- Con la emisión de la presente Garantía, **EL CONTRATISTA** se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de construcción y por cualquier otros aspectos imputables a él. Asimismo, se compromete a subsanar los daños y perjuicios ocasionados al **SANAA** o a Terceros que se deriven de las causas antes indicadas.

excepto los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, devolviéndose de inmediato las demás Garantías rendidas con anterioridad..- Las presentes Garantías serán recibidas por la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, aprobadas y calificadas por la Supervisión del presente Contrato.- **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**.-Para la ejecución del presente Contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a lo siguiente: **1)** Sera responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. **2)** Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden al **SANAA**; **3)** Deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia; **4)** Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según Artículo 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa del **SANAA**, para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este **CONTRATO** siempre y cuando así convengan a los intereses del **SANAA**; **5)** Mantener en el proyecto, en forma permanente, a un ingeniero (s) residente competente y debidamente enterados sobre los trabajos a realizar, quienes deberán atender las instrucciones y recomendaciones de la supervisión; **6)** Mantener el personal suficiente y capaz que se requiera para garantizar la buena ejecución del proyecto, así como de incorporar al proyecto los técnicos idóneos y convenientes que garanticen una excelente calidad.- Sobre este mismo concepto, **SANAA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de sus labores, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** procederá a sustituirlo, todo conforme a las sanas prácticas de la ingeniería y al propósito del presente contrato. Para el logro de los mismos fines, queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto el equipo básico necesario y en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o reemplazarlo de acuerdo a las necesidades del trabajo. El equipo que a juicio de la supervisión no esté en buenas condiciones de funcionamiento, deberá ser retirado del proyecto, para lo cual será necesaria una simple nota de la supervisión y el reemplazo será hecho en un plazo no mayor a **Un (1)** día calendario después de la notificación. 7) **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto un libro de bitácora, el cual debe estar disponible en el proyecto tanto para el supervisor como para el personal autorizado por el **SANAA**, este deberá ser emitido por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras. 8) **EL CONTRATISTA** deberá de cumplir con

todos los puntos referentes en el Plan de Mitigación Ambiental extendido por la **SERNA** durante la ejecución del proyecto. **9)** Todas aquellas obligaciones contenidas en las Bases de Licitación Pública Nacional SANAA – PROSAGUA – 003 – 2013 "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Municipio de Lejamaní".- **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Para la recepción provisional de las obras el **SANAA** efectuará una inspección preliminar que estará integrada por el Supervisor de **SANAA** y el ingeniero residente del Proyecto asignado por **EL CONTRATISTA**, para verificar que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, para lo cual el Supervisor elaborará un informe que será del conocimiento de la Unidad Ejecutora. Si de la inspección a que se refiere el párrafo anterior resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, el Supervisor dará instrucciones precisas al **CONTRATISTA** para que a su costo proceda dentro del plazo de 10 días calendario para que realice la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales-. De ser satisfactorias el Supervisor notificará a la Unidad Ejecutora y ésta a su vez nombrará una comisión de recepción definitiva que deberá estar integrada por un representante de la Unidad Ejecutora, Dirección Legal, Auditoría en su calidad de observador, el Supervisor del Proyecto y cualquier otro funcionario que la Gerencia General del **SANAA** proponga; y el representante del **CONTRATISTA** para verificar que las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva. Esta comisión procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales, quien podrá recomendar a la Gerencia General sobre lo antes indicado. Si así procediere, se extenderá al **CONTRATISTA** la recepción definitiva de la obra, debiendo el mismo sustituir la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad.-La recepción definitiva de la obra, no exime al contratista a cuyo cargo hubiere estado la totalidad de la ejecución de la obra, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda mediando negligencia o dolo.-.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** **SANAA** podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, estas cuando importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 10% de su valor se harán mediante Ordenes de Cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**-Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza

Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: **a)** Guerra, Beligerancia, Invasión, Guerra Civil, Revolución, Rebelión, Piratería, Motines, Insurrección o Usurpación de Poderes; **b)** Confiscación, Expropiación, Destrucción, Obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea el **SANAA** o sus agentes civiles o municipales; **c)** Desastres Naturales tales como: Terremotos, Maremotos, Tifones, Nevadas, Avalanchas, Huracanes, Inundaciones; **d)** Hundimientos de Barcos, Descarrilamiento de Trenes y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Cualquiera de las partes podrá invocar la Resolución de este Contrato por cualesquiera de las causas siguientes: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; **2)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos establecidos; **3)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; **4)** La muerte del **CONTRATISTA** si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; **5)** La suspensión de pagos al **CONTRATISTA**; **6)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **7)** La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; **8)** El mutuo acuerdo de las partes; **9)** El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el documento Bases de la Licitación Pública Nacional SANAA – PROSAGUA – 003 – 2013; **10)** Por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.- **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este **CONTRATO**, desacuerdo, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, esta se someterá a lo estipulado en las Bases de la Licitación Pública Nacional SANAA – PROSAGUA – 003 – 2013 "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Municipio de Lejamaní", a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Normas Legales que se dicten en materias relacionadas con la Contratación Administrativa; sometiéndose específicamente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de

Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RETENCIONES.-** **SANAA** aplicará a **EL CONTRATISTA** la Retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) de Impuesto Sobre la Renta en concepto de Honorarios por Servicios Profesionales y Administrativos.- Salvo que acredite estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** Forman parte íntegra del presente contrato: **1)** Bases de la Licitación Pública Nacional SANAA – PROSAGUA – 003 – 2013; **2)** Informe de Recomendación de Adjudicación; **3)** Especificaciones Técnicas, **4)** La Oferta original del contratista **5)** Garantías, **6)** Resolución emitida por la Honorable Junta Directiva del **SANAA** según Punto No.7 del Acta No.812, de la sesión celebrada el día 18 de septiembre del año dos mil catorce.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- EL CONTRATISTA**, será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEY APLICABLE.-** En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe, de lo cual y para garantía de ambos, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de abril del año de dos mil quince.

LUIS RENE EVELINE HERNANDEZ
GERENTE GENERAL SANAA

CESAR SAUL BRAN BARAHONA
REPRESENTANTE LEGAL
SERPIC, S. DE R.L. DE C.V.